

Las cantidades que posteriormente devengue dicho pensionista desde el 1 de septiembre de 2009 hasta su pase a la jubilación ordinaria serán objeto de cálculo y reclamación oportuna, con los porcentajes de revalorización y desviación del IPC que correspondan, ya que las pensiones de jubilación parcial son objeto de revalorización en los mismos términos que las demás pensiones de modalidad contributiva, según establece el apartado 1 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

De hallarse conforme con la presente resolución podrá reintegrar la cantidad reclamada mediante ingreso en la cuenta número 2085 0103 92 0300455011, "cuenta de ingresos del INSS" que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en la oficina principal de Ibercaja, en la plaza de Paraíso, 2, de Zaragoza, dentro del plazo previsto para recurrir la misma.

Transcurrido el plazo de treinta días sin oposición a nuestra resolución ni efectuado el ingreso, en su caso, trasladaremos las actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en camino de las Torres, 22, 50008 Zaragoza, para que proceda a la notificación de la deuda, cobro y demás trámites procedentes, según lo previsto, en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, regulador del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio).

Zaragoza, 1 de septiembre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

Núm. 15.594

Esta Dirección Provincial, una vez examinados los datos facilitados por la Administración Tributaria y los aportados por Patricia Morales Aguado, con domicilio en calle Duquesa Villahermosa, 4 D 6, 50010 Zaragoza, inicia con fecha 11 de septiembre de 2009 la revisión de los importes que, en concepto de complemento a mínimos, ha venido percibiendo en su pensión.

1. **Causa de la revisión:** Los ingresos computables obtenidos de las autoliquidaciones del IRPF y, si la ha realizado, de la de patrimonio, así como los que se hayan podido deducir de la información que obra en este Instituto y/o los manifestados por Patricia Morales Aguado, correspondientes al ejercicio

2007 (6.508,13 euros), superan el límite de 6.495,29 euros anuales, o 7.576,84 euros/año si es beneficiario de cuantía mínima con incremento por cónyuge a cargo, establecido a efectos del mantenimiento del complemento por mínimo por la normativa aplicable.

2. **Normativa de aplicación:** Real Decreto 1578/2006, de 22 diciembre (BOE del día 30), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; artículo 45 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida, y Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997.

3. **Nueva cuantía de pensión, importe de complementos por mínimos que se reclaman y período revisado:** Se fija su pensión para el ejercicio 2007 en las cuantías que se indican, y se declara indebida la percepción de 1.019,76 euros en concepto de complementos por mínimos durante el período que, asimismo, se detalla:

Período	Percibió/mes	Debió percibir	Diferencia	Totales
1-01-2007 a 31-12-2007	503,38	430,54	72,84 x 14	1.019,76

Los importes "percibió/mes" y "debió percibir" incluyen la parte mensual de la paga única, compensatoria de la desviación del IPC, abonada a primeros del ejercicio siguiente al regularizado.

4. **Plazos y alegaciones:** Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación. Dispone de quince días, a partir de la recepción de este escrito, para formular las alegaciones o presentar los documentos que considere oportunos o que a su derecho mejor convengan.

5. **Propuesta de reintegro:** Para la amortización de la deuda contraída se aplicará un descuento mensual en su pensión de 78 euros durante trece plazos (en los meses en que se devenga paga extraordinaria la deducción será por el doble), más una última mensualidad, si procede, por lo que resta para cancelar la misma. Puede plantear propuesta alternativa de reintegro siempre que el descuento mensual a aplicar sea de superior cuantía al indicado, o manifestar si desea amortizar la deuda contraída en un solo pago.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

Núm. 15.596

Esta Dirección Provincial, una vez examinados los datos facilitados por la Administración Tributaria y los aportados por las personas que se relacionan en anexo, inicia la revisión de los importes que, en concepto de complemento a mínimos, han venido percibiendo en su pensión.

1. **Causa de la revisión:** Los ingresos computables obtenidos de las autoliquidaciones del IRPF y, si la ha realizado, de la de patrimonio, así como los que se hayan podido deducir de la información que obra en este Instituto y/o los manifestados por dichas personas, correspondientes al ejercicio 2007, superan el límite de 6.495,29 euros anuales, o 7.576,84 euros/año si es beneficiario de cuantía mínima con incremento por cónyuge a cargo, establecido a efectos del mantenimiento del complemento por mínimo por la normativa aplicable.

2. **Normativa de aplicación:** Real Decreto 1578/2006, de 22 diciembre (BOE del 30-12), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; artículo 45 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida, y Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997.

3. **Importe a garantizar tras la revisión:** Se fija su pensión para el ejercicio 2007 en las cuantías que se indican.

4. **Importe de complementos por mínimos que se reclaman y período revisado:** Se declara indebida la percepción que se detalla a continuación.

5. **Plazos y alegaciones:** Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación. Dispone de quince días, a partir de la recepción de este escrito, para formular las alegaciones o presentar los documentos que se considere oportunos o que a su derecho mejor convengan.

6. **Propuesta de reintegro:** Para la amortización de la deuda contraída se aplicará un descuento mensual en su pensión (en los meses en que se devenga paga extraordinaria la deducción será por el doble), más una última mensualidad, si procede, por lo que resta para cancelar la misma. Puede plantear propuesta alternativa de reintegro siempre que el descuento mensual a aplicar sea de superior cuantía al indicado, o manifestar si desea amortizar la deuda contraída en un solo pago.

Zaragoza, 19 de octubre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas [acuerdo de 28 de febrero de 2007 (BOPZ de 28-3-2007)], Enrique Rodríguez Viñas.

ANEXO

Relación que se cita

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE COMPUTADO EUROS/AÑO	DEBIO PERCIBIR 2007 EUROS/MES	PERIODO RECLAMADO	IMPORTE ADEUDADO	DESCUENTO MENSUAL
BLASCO ARISO, ANGELES	17072215M	10.132,78	260,09	2007	3.406,06	78,00
CEREZO CASAS, ALBA JOSEFA	73204552Z	11.163,22	369,58	2007	2.197,02	83,00
GONZALEZ GONZALEZ, JULIA	04881995S	7.221,37	501,29	2007	29,26	29,26
GORMAZ CHUECA, ANTONIA	17350041Z	6.516,70	501,85	2007	21,42	21,42
PEREZ LIGORRED, FERMIN	17272736N	27.212,12	355,76	2007	2.066,68	78,00
ROLLAN VAL, PILAR	18143033N	8.888,26	394,26	2007	1.527,68	78,00
SERRATE BUIL, JOSE MARIA	17661547P	35.180,55	459,65	2007	2.224,46	139,00

Núm. 15.598

Se pone en conocimiento de José Giménez Marín, con domicilio en calle Río Cinca, 47, 50003 Zaragoza, que a la vista de los datos existentes en el expediente de revisión de su pensión, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y al amparo de lo señalado en el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedi-

miento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. **Causa de la revisión:** Se ha comprobado que los rendimientos obtenidos durante el ejercicio revisado superan el límite establecido por la normativa de aplicación para poder percibir complemento a mínimo en su pensión.

2. **Normativa aplicable:** Real Decreto 1578/2006, de 22 de diciembre (BOE del día 30), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social 2007 y normas análogas en los reales decretos de revalorización de años posteriores; Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida.

3. **Nuevo importe de pensión y cuantía reclamada:** Se fija la cuantía de su pensión para el ejercicio 2007 en 521,76 euros/mes, y se declara la obligación de reintegrar la cantidad de 1.354,92 euros indebidamente percibida correspondiente al período revisado, todo ello en los términos manifestados en nuestro escrito de 7 de julio de 2009.

4. **Amortización de la deuda:** Para la amortización de la deuda, esta entidad gestora, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 148/1996, procederá a detraer mensualmente de su pensión la cantidad de 139 euros durante un período de nueve mensualidades, más una última, si procede, por el resto.

No obstante, si lo desea, puede ingresar, en el plazo de treinta días siguientes al de esta notificación, el importe de la deuda en la cuenta de ingresos del INSS que la Dirección Provincial de la Tesorería General tiene en la oficina principal de Ibercaja (2085 0103 92 03 004550 11). Si elige esta opción para la amortización de la deuda contraída deberá presentar en estas oficinas, en el plazo señalado, justificante bancario de dicha operación.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Zaragoza, 18 de agosto de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 15.395

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, de Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 14 de octubre de 2009. — El director provincial, P.S.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Rafael García Aznar.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF, interesado, número de expediente, procedimiento e importe

29110787. AISA GARCIA, CARLOS. 278. REINTEGRO PRESTACION. 411,39.
76924165. ANTON GARCIA, MANUEL. 588. REINTEGRO PRESTACION. 325,15.
72790585. ARTIGAS SAU, MARIANO M. 589. REINTEGRO PRESTACION. 97,18.
2912448. BANDEH, MAHAMADOU. 281. REINTEGRO PRESTACION. 134,10.
3553584. BASSOU, LAHCEN. 1084. REINTEGRO PRESTACION. 3.524,70.
6882436. BENBRIK, AHMED. DNI. REVOCACION. 4.152,72.
4450873. BENFATEH, RACHID. 414. REINTEGRO PRESTACION. 47,91.
17862091. CABANILLAS ORTEGA, FRANCISCO. 741. REINTEGRO PRESTACION. 996,50.
25159005. CALVO BUJ, ALFONSO C. 282. REINTEGRO PRESTACION. 329,00.
8647986. CARAMIDARU, LIDIA. 458. REINTEGRO PRESTACION. 303,25.
6941839. CAUS, GEORGIAN. 596. REINTEGRO PRESTACION. 393,52.
6333196. COQUE VELASQUE, GLORIA B. 599. REINTEGRO PRESTACION. 407,73.
4894522. CHAFUEL GUERRERO, ALVARO AR. 419. REINTEGRO PRESTACION. 727,49.
8365276. CHOUKRI, ALI. DNI. 2791,89.
8683290. EL MIRABET, MOHAMED. DNI. REVOCACION. 2094,61.
29127794. ESTEBAN GIL, VICTOR. 459. REINTEGRO PRESTACION. 187,82.
25202366. FAYE SEGNANE, TALLA. 606. REINTEGRO PRESTACION. 616,64.
25177699. FERRANDIZ GONZALEZ, DAVID. 607. REINTEGRO PRESTACION. 168,72.
7591533. FERREIRA LEAL, BELMIRO FERN. 422. REINTEGRO PRESTACION. 446,29.
25443608. GOMEZ LOPEZ, M. ISABEL. 614. REINTEGRO PRESTACION. 489,07.
25196198. GRACIA SALVADOR, JUAN. 615. REINTEGRO PRESTACION. 601,63.
2773739. JAITEH, JAFARA. 294. REINTEGRO PRESTACION. 91,65.
1064885. LANIANE, LAMINE. 625. REINTEGRO PRESTACION. 56,24.
5215941. LAZO MONTANES, ALEJANDRO. 627. REINTEGRO PRESTACION. 304,51.
73085548. LOPEZ SIERRA, LAURA. 297. REINTEGRO PRESTACION. 101,51.
8135243. MARIUS CONSTANTIN, BUDIOU. 432. REINTEGRO PRESTACION. 1.034,73.
25357038. MATEO VAZQUEZ, FRCO. ISAIA. 1135. REINTEGRO PRESTACION. 323,91.

8013711. MCHICHE, MOHAMED. DNI. REINTEGRO PRESTACION. 517,50.
9820382. MEJIAS MACIAS, MAIDA. 1075. REINTEGRO PRESTACION. 56,24.
9260459. MIKLOSI, MARIA. 1136. REINTEGRO PRESTACION. 1,79.
6340624. OBANDO BATALLA, WASHINGTON. 559. REINTEGRO PRESTACION. 1.829,41.
73157180. PLANAS BLESÁ, CESAR. 327. REINTEGRO PRESTACION. 7.149,06.
29130948. PUY MARTINEZ, JAIME. 645. REINTEGRO PRESTACION. 241,92.
73221970. QUESADA CANALES, JULIO G. 646. REINTEGRO PRESTACION. 664,89.
7114298. RANGEL DOS SANTOS, VALDEVINO. 648. REINTEGRO PRESTACION. 1.034,71.
72998365. SAIZ PEÑA, MARIO. 465. REINTEGRO PRESTACION. 427,03.
17189872. SANCHEZ GARGALLO, JULIETA. 1127. REINTEGRO PRESTACION. 40,87.
17162751. SERRANO BINTANED, FERNANDO. 1141. REINTEGRO PRESTACION. 56,07.
2976426. SIDI TAHER OULD EL HADI, ELKHA. 1100. REINTEGRO PRESTACION. 1.828,40.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/06

Núm. 16.022

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago por deudas a la Seguridad Social que en anexo se relacionan, respecto de los que han resultado infructuosas las gestiones tendentes a su localización a efectos de notificarles la providencia de apremio dictada en su día por el subdirector provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta provincia. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE núm. 153, de 25 de junio), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto a los sujetos obligados al pago de la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dicto la correspondiente providencia de apremio ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores».

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

1.º Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de quince días mediante su ingreso en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en Monasterio de Samos, 27-29, bajos), y que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2.º Que deben comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue dentro del plazo de ocho días, con la advertencia de que si ésta no se produce se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

3.º Que quedan advertidos los deudores de que las costas causadas en la sustanciación del procedimiento de apremio serán de su cargo y les serán exigidas.

4.º Que contra la transcrita providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante la Subdirección de Vía Ejecutiva dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

5.º Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda o del acta de liquidación, así como de las resoluciones que las mismas originen).

6.º Que asimismo podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación.

7.º Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice el pago de los débitos, incluido el recargo de apremio, intereses, en su caso, y un 3% del total como costas a liquidar, mediante aval solidario de banco o caja de ahorros o entidad crediticia, o cuando se consigne el citado importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de aportación de garantías ni consignación, de conformidad con el citado Reglamento.

Zaragoza, 26 de octubre de 2009. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

ANEXO

Relación que se cita

** Nombre/razón social: Internal de Servicios, S.L.
Identificador expediente: 50/06/09/90004759.
Importe: 2.636,93 euros.
Período: 27 de agosto de 2004 - 30 de marzo de 2006.
Régimen: General-INEM.